CONTRATO

CONTRATO NUMERO	CS-2025-036
CONTRATISTA	SAIS IPS S.A. S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 825.003.378-5
REPRESENTANTE LEGAL	ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE
IDENTIFICACION	CC 42.365.105
OBJETO	INSTALACIÓN Y ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO, DE EQUIPOS MÉDICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNICO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E CEMINSA
DEPENDENCIA	ASISTENCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses comprendidos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($43.508.000)
SUPERVISIÓN	NAYID ESTRADA AREVALO
CDP	D2025-00172

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE**, igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°42.365.105 en calidad de Representante Legal de **SAIS IPS SAS** con NIT No. 825.003.378-5, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.,** en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: INSTALACIÓN Y ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO, DE EQUIPOS MÉDICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNICO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E CEMINSA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente Esto con el fin de apoyar la prestación de servicios de diagnóstico clínico, mejorar la capacidad operativa y garantizar el cumplimiento de estándares técnicos y de calidad en la atención en salud. Los equipos objeto del comodato serán entregados por el COMODANTE en perfecto estado de funcionamiento, junto con los manuales técnicos, protocolos de mantenimiento y soporte necesario, y serán utilizados exclusivamente por la ESE CEMINSA en el desarrollo de sus actividades asistenciales dentro del laboratorio clínico, durante el término pactado en el contrato., así como las ofertadas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato:

AREA	PRUEBA	REACTIVO
HEMATOLOGIA	HEMOGRAMA	BCC-3600/3900 DILUYENTE X 20 LT

		BCC-3600/3900 DETERGENTE 500 ML
		BCC-3600 LISANTE X 500 ML
		CONTROL HEMATOLOGÍA TRES PARTES
		PAPEL TERMOSENSIBLE NO APLICA
QUIMICA CLINICA	ACIDO URICO	ACIDO URICO LS 2 X 125 ML + 1 X 5ML CAL
	UREA/BUN	UREA UV LQ 2 X 100 ML + 2 X 25 ML + 1 X 5 CAL.
	COLESTEROL TOTAL	COLESTEROL LS 2 X 125 ML + 5 ML
	CREATININA	CREATININA J 2 X 125 ML + 1 X 5 ML CAL
	GLUCOSA	GLUCOSA LS 2 X 125 ML + 1X5 ML CAL
	TRIGLICERIDOS	TRIGLICERIDO LS DGLAB 2 X 125 ML + 1 X 5 ML CAL
	BILIRRUBINAS	BILIRRUBINA T Y D 1 X 125 ML
	COLESTEROL HDL	COLESTEROL HDL DIRECTO 60 + 20+ CAL
	CALIBRDOR	LABTROL H CAL 10 X 3 ML. (QC006)

	CONTROL NORMAL DE QUIMICA	SUERO CONTROL NORMAL LABTROL 4 X 5 ML (QC003)
	CONTROL PATOLOGICO DE QUIMICA	SUERO CONTROL PATOLOGICO LABTROL H 4 X 5 ML
	CONSUMIBLE PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	DETERGENTE ALCALINO DE 2 LITROS EXTRAN
		LÁMPARA HALÓGENA DE BK- 200 / BCS 300
		CUBETA PARA ANALIZADOR BK- 200 / BCS 300
		COPAS DE MUESTRA PARA BK-200 / BCS 300
UROANALISIS	UROANALISIS	TIRAS DE ORINA
	CONTROL DE CALIDAD NEGATIVO	UROANALISIS CONTROL NEGATIVE
	CONTROL DE CALIDAD POSITIVO	UROANALISIS CONTROL POSITIVO

PARAGRAFO: En caso de requerirse modificaciones a las especificaciones técnicas las partes, CONTRATANTE a través del supervisor, y el CONTRATISTA, deberán suscribir el acta que así lo sustente, para que a su turno se suscriba la respectiva modificación al contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses, comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/L ($43.508.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, **CDP** D2025-00172. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará mensualmente de acuerdo a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, acompañado del informe a cumplimiento de obligaciones descritas en el presente contrato y previa expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2)** Dar respuesta a los requerimientos de la entidad dentro de los dos (02) días hábiles posterior a este. **3)** Garantizar la calidad del servicio ofertado. **4)**. Brindar el apoyo en la instalación de los equipos que se requieran en el marco del objeto contractual **5)** Apoyo en la instalación Software ofertado en la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas**. 6)** Brindar acompañamiento y entrenamiento necesario al personal idóneo de CEMINSA a fin de garantizar la operación de los equipos de manera eficiente y segura, **7)** Poner a disposición el personal calificad para brindar el apoyo y acompañamiento. El personal mínimo a garantizar será:

CONTRATO

Bacteriólogos Especialistas en Aplicaciones y Calidad, Ingenieros Biomédicos **8)** Mantenimientos preventivos y correctivos los que se generen durante el tiempo de contrato del Apoyo Tecnológico**. 9)** Disponibilidad 24 horas para tiempos de respuesta, previo reporte de la novedad al área de servicio al cliente de conformidad a lo ofertado en la propuesta. **10**) Suministrar los reactivos dispuestos en el alcance del contrato y propuesta presentada 11) Entregar hoja de vida de los equipos con todos los soportes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. CEMINSA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el coordinador médico, NAYID ESTRADA AREVALO, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento que contenga los amparos descritos a continuación así: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El plazo del contrato y tres (03) años más. **4) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CEMINSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CEMINSA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. CEMINSA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CEMINSA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a

la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar al correo contratacionjuridica@ceminsa.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. CEMINSA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Linda Manotas
Revisó: Ruth María Campo – Asesor Jurídico
Aprobó: Débora Villa Villa – Gerente